



D.J. ( 91 )

SANTIAGO, 17 MAR. 2011



RESOLUCION N° 0739 EXENTA

VISTOS: lo dispuesto en la Ley N° 19.239; en el D.S. N° 260 de 2009; en la letra d) del artículo 11 del D.F.L. N° 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; lo solicitado por el Director de Relaciones Nacionales e Internacionales, mediante Memorandum N° 09 de 9 de marzo de 2011.

RESUELVO:

I.- Apruébase la Renovación del Convenio de Colaboración celebrado entre la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COLOMBIA y la Universidad Tecnológica Metropolitana, suscrito con fecha 15 de marzo de 2011.

II. El texto de la Renovación del Convenio Marco consta en el documento que signado como ANEXO 1 se acompaña a la presente resolución, formando parte integrante de la misma.

Regístrese y Comuníquese.



*[Handwritten signature]*  
**LUIS PINTO FAVERIO**  
**RECTOR**

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

**DISTRIBUCION**

- Vicerrectoría de Académica (con Anexo 1)
- Contraloría Interna (con Anexo 1)
- Dirección Jurídica (con Anexo 1)
- Dirección de Relaciones Nacionales e Internacionales (con Anexo 1)

*[Handwritten initials]*  
RBP/1909  
EET

*[Handwritten signature]*  
**PATRICIO BASTÍAS ROMÁN**  
**MINISTRO DE FE**  
**SECRETARIO GENERAL**  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA



DIRECCIÓN RELACIONES NACIONALES E INTERNACIONALES

642 y Javier e Con-Velásquez  
Luisana  
Yo lo firmo

MEMORANDUM N°09/2011

A : Sr. Roberto Pereira León  
Director Jurídico  
DE : Sr. Alejandro Velásquez Soto  
Director Relaciones Nacionales e Internacionales  
REF. : Solicita V°B° a Convenio.  
SANTIAGO, marzo 09 del 2011.

Sr. Director:

Junto con saludarlo afectuosamente, me permito adjuntar dos ejemplares de Convenio Marco (Renovación) entre la UTEM y la Universidad Autónoma de Colombia, para su V°B° y posterior firma del Sr. Rector.

También encontrará adjunta a éste Personería Jurídica del Representante Legal de dicha Universidad.

Sin otro particular, se despide atentamente,

ALEJANDRO VELÁSQUEZ SOTO  
Director  
Relaciones Nacionales e Internacionales

AVS/jnb.  
c.c.: Archivo  
Adj.: Lo indicado.

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA			
DIRECCIÓN JURÍDICA			
N°	DÍA	MES	AÑO
107	09	03	11
ENTRADA			
SALIDA			

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE  
LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COLOMBIA Y  
LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA DE CHILE**

De una parte la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA** representada por su Rector don **LUIS PINTO FAVERIO**, con cédula de identidad No 3.486.394-6, domiciliado en Santiago de Chile y por la otra la **FUNDACIÓN UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COLOMBIA** representada por su Presidente y Representante Legal el Doctor **GELASIO CARDONA SERNA**, mayor de edad y vecino de Bogotá – Colombia, identificado con cédula de ciudadanía No. 2 896 763 de Bogotá, domiciliado en Bogotá – Colombia. Han convenido suscribir el siguiente convenio:

**CONSIDERANDO:**

1º Que constituyan objetivos fundamentales de ambas Instituciones avanzar en la docencia, la investigación y la extensión como un medio de asegurar la continuidad y recreación de la cultura.

2º El propósito de contribuir con todos los medios posibles al desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.

**ACUERDAN SUSCRIBIR EL SIGUIENTE CONVENIO:**

**CLÁUSULA PRIMERA**

La **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA** y la **FUNDACIÓN UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COLOMBIA** se comprometen por el presente instrumento a promover programas y proyectos de intercambios y colaboración que puedan ser de beneficio mutuo, cuyos objetivos principales sean la realización de esfuerzos conjuntos a través de la educación, la ciencia y la tecnología.

**CLÁUSULA SEGUNDA**

Para los efectos de lo estipulado en la cláusula anterior, ambas instituciones se comprometen a prestarse mutuamente servicios de asistencia técnica y académica, especialmente en aquellas áreas que sean relevantes en cada una de ellas.

Con este objeto se procederá en la medida que las posibilidades de ambas instituciones lo permitan, al intercambio de especialistas, docentes, científicos e investigadores por periodos variables, a fin de que realicen y trabajen en programas de investigación conjuntos sobre materias de interés común, en el campo de educación y la formación profesional y técnica, tomando en cuenta, especialmente, las posibilidades de que realicen estudios de postgrado ya sea a nivel de especialización, maestría, doctorado, post doctorado y perfeccionamiento.



### **CLAUSULA TERCERA**

Las partes contratantes, se comprometen a facilitar la difusión de expresiones de la cultura de la contraparte, como así mismo a intercambiar publicaciones, informaciones docentes, científicas, tecnológicas y artísticas facilitando la distribución de las mismas y el intercambio.

### **CLÁUSULA CUARTA**

En lo relativo al intercambio de docentes, especialistas o investigadores las partes contratantes se comprometen a otorgar facilidades para la asistencia a cursos, seminarios o congresos de carácter académico, tecnológico o cultural que ofrezcan cada una de ellas.

### **CLÁUSULA QUINTA**

Las partes promoverán el intercambio de estudiantes en las modalidades que se acuerden en el programa respectivo.

### **CLÁUSULA SEXTA**

La implementación de todos los aspectos derivados del presente convenio, dependerá del financiamiento disponible.

No obstante lo anterior, las partes de común acuerdo, podrán solicitar la participación de terceros para colaborar al financiamiento y ejecución de los programas y proyectos relacionados con el mismo.

### **CLÁUSULA SÉPTIMA**

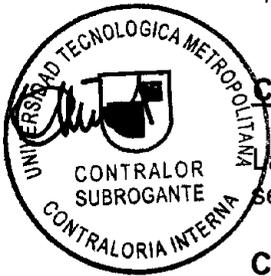
Para dar cumplimiento a cualquiera de los objetos del presente convenio las partes suscribirán acuerdos complementarios en los que se detallarán específicamente los programas o proyectos, las obligaciones y derechos de cada una de las partes intervinientes, y los procedimientos a seguir en el desarrollo y ejecución de los mismos.

Los acuerdos complementarios, serán suscritos por el Representante Legal de cada Institución o por el funcionario en quien este haya delegado tal atribución.

### **CLÁUSULA OCTAVA**

Para facilitar la elaboración de los protocolos complementarios y para supervisar su operatividad y cumplimiento, se constituirá una comisión paritaria de seguimiento integrada por representantes de las partes, cuyos integrantes quedarán consignados en estos.

Dicha comisión realizará una evaluación anual de las acciones realizadas o en curso y elaborará un informe que será comunicado a los Rectores de las



Universidades y comparecientes. Dicha evaluación será considerada para los efectos de la continuidad del convenio.

### CLÁUSULA NOVENA

El presente convenio tendrá una duración de cinco años contados desde su firma.

No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrán ponerle término, mediante aviso escrito, remitido por carta certificada, con a los menos sesenta días de anticipación, lo que de ningún modo obstará la prosecución de los proyectos o programas en ejecución previamente acordados conforme al procedimiento establecido en la cláusula anterior.

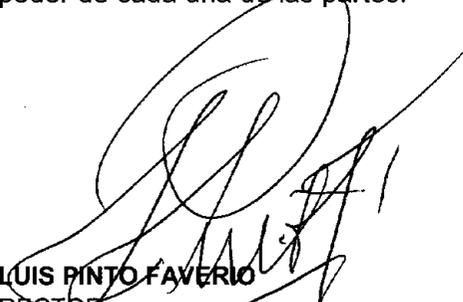
Las eventuales modificaciones del presente convenio deberán hacerse de común acuerdo por las partes y darán origen a un documento formal que las contenga.

### CLÁUSULA DECIMA

La subdirectora de Inspección y Vigilancia del Viceministerio de Educación Superior en cumplimiento de las funciones atribuidas por el decreto de 5012 de 2009 y la Resolución 434 de 2010. **Certifica** que al folio 018 distinguido con el registro 1022 del libro de rectores y representantes legales de las instituciones de educación superior aparece inscrito(a) el (a) DOCTOR GELASIO CARDONA SERNA, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 2896763 expedida en Bogotá como REPRESENTANTE LEGAL, por un periodo comprendido entre el 7 de marzo de 2009 y el 3 de marzo de 2012, que dicha inscripción se efectuó el 17 de marzo de 2009 de conformidad con lo dispuesto en el(la) ACTA 081, del 07 de marzo de 2009, expedido(a) por el (la) ASAMBLEA GENERAL.

La personería de Don Luis Pinto Faverio para representar a la Universidad Tecnológica Metropolitana, consta en razón del Artículo de la Ley 19.239 de 1993, en relación con el Decreto 260 de fecha 08 de julio de 2009, y del Artículo 11 Letra a) del D.F.L. No 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación.

El presente convenio se suscribe en dos ejemplares, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

  
LUIS PINTO FAVERIO  
RECTOR  
Universidad Tecnológica Metropolitana

  
GELASIO CARDONA SERNA  
Presidente y Representante Legal  
Universidad Autónoma de Colombia





Ministerio de  
Educación Nacional  
República de Colombia

**BICENTENARIO**  
de la Independencia de Colombia  
1810-2010



LA SUBDIRECTORA DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DEL  
VICEMINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN  
CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES ATRIBUIDAS POR EL  
DECRETO 5012 DE 2009 Y LA RESOLUCIÓN 434 DE 2010.

RL-0000069-2011

CERTIFICA:

Que el/(la) FUNDACION UNIVERSIDAD AUTONOMA DE COLOMBIA -FUAC- (Código:1725), con domicilio en BOGOTÁ D.C., es una institución de educación superior, PRIVADA, de utilidad común, sin ánimo de lucro y su carácter académico es el de Universidad, con personería jurídica reconocida mediante RESOLUCION 264 de 4 de Febrero de 1972 expedido(a) por el/la MINISTERIO DE JUSTICIA..

Que el término de duración de la institución es indefinido. Que la citada institución obtuvo reconocimiento como universidad mediante la Resolución número 3279 del 25 de junio de 1993, expedida por el Ministerio de Educación Nacional. Que mediante Resolución número 1924 del 17 de marzo de 1994, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, le fue ratificada la reforma estatutaria adelantada por la Universidad. Que mediante Resolución número 3040 del 06 de diciembre de 2001, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, le fue ratificada una reforma estatutaria.

Que al folio 027 distinguido con el registro 1031 del libro de rectores y representantes legales de las instituciones de educación superior aparece inscrito(a) el/(la) DOCTOR CARLOS ARTURO RAMIREZ ESCOBAR, identificado(a) con cédula de ciudadanía No 19287377 expedida en Bogotá D.E. como RECTOR SUPLENTE , por un periodo comprendido entre el 18 de Marzo de 2009 y el 17 de Marzo de 2012, que dicha inscripción se efectuó el 7 de Abril de 2009 de conformidad con lo dispuesto en el/(la) ACTA 1562, del 17 de Marzo de 2009, expedido(a) por el/(la) CONSEJO DIRECTIVO.

Que al folio 027 distinguido con el registro 1031 del libro de rectores y representantes legales de las instituciones de educación superior aparece inscrito(a) el/(la) DOCTOR JUAN CARLOS VERGARA SILVA, identificado(a) con cédula de ciudadanía No 11430210 expedida en Facatativa como RECTOR , por un periodo comprendido entre el 18 de Marzo de 2009 y el 17 de Marzo de 2012, que dicha inscripción se efectuó el 7 de Abril de 2009 de conformidad con lo dispuesto en el/(la) ACTA 1562, del 17 de Marzo de 2009, expedido(a) por el/(la) CONSEJO DIRECTIVO.

Que al folio 018 distinguido con el registro 1022 del libro de rectores y representantes legales de las instituciones de educación superior aparece inscrito(a) el/(la) DOCTOR GELASIO CARDONA SERNA, identificado(a) con cédula de ciudadanía No 2896763 expedida en Bogotá como REPRESENTANTE LEGAL , por un periodo comprendido entre el 7 de Marzo de 2009 y el 3 de Marzo de 2012, que dicha inscripción se efectuó el 17 de Marzo de 2009 de conformidad con lo dispuesto en el/(la) ACTA 081, del 7 de Marzo de 2009, expedido(a) por el/(la) ASAMBLEA GENERAL.

La información consignada en este certificado corresponde a la última reportada por parte de la institución.

De conformidad con lo establecido por la ley 962 de 2005, los actos de registro aquí certificados quedan en firme cinco (5) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto del recursos en la vía gubernativa.

El presente documento electrónico tiene validez por cumplir los requisitos de que trata la Ley 527 de 1999, el Decreto

Reglamentario 1747 de 2000 y las demás normas que los complementen, modifiquen o reemplacen. Para verificar la autenticidad del presente certificado o ver el documento electrónico, deberá ingresar a [www.mineduccion.gov.co](http://www.mineduccion.gov.co), menú de Trámites, opción de Consulta de Certificados e ingresar el número de radicado.

Se expide la presente certificación en Bogotá D.C. a los 12 días del mes de Enero de 2011, por solicitud de FUNDACION UNIVERSIDAD AUTONOMA DE COLOMBIA -FUAC-.

Certificado	CAROLINA TORRES JIMENEZ
Propietario	T=SUBDIRECTOR TECNICO, SN=TORRES JIMENEZ, STREET=43 NO. 57 14 CAN, S="BOGOTA, D.C.". OU=SUPERSALUD-VIGENCIA1 MES-SIN TOK, OID.2.5.4.5=27997, OID.1.3.6.1.4.1.23267.2.3=8999990017, OID.1.3.6.1.4.1.23267.2.2=52880363, OID.1.3.6.1.4.1.23267.2.1=90, O=MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, L="BOGOTÁ, D.C.". G=CAROLINA, E=CTORRES@MINEDUCACION.GOV.CO. C=CO, CN=CAROLINA TORRES JIMENEZ
Fecha Firma	2011-01-12T11:04:20.310
Emisor	CN=AC Subordinada Certicámara S.A., O=Sociedad Cameral de Certificación Digital - Certicámara S.A., C=CO